

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

**ACUERDO N° 202-STJSL-SC-2023**- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ausente la Sra. Ministro Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

**DIJERON**: Visto el expediente REQ 5252/22 en el que tramitó, por Secretaría Contable, la contratación del servicio médico de control de ausentismo del personal judicial en la Primera Circunscripción, y revisión y visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción, la integración de juntas médicas y psiquiátricas, y el asesoramiento en salud ocupacional para el personal judicial, a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Que mediante Acuerdo N° 20-STJSL-SC-2023, se autorizó la contratación del médico Rodrigo Eduardo Sánchez, CUIT 20-29967269-8, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de marras.

Que resulta necesario que el servicio sea prestado sin interrupciones, para lo cual debe contarse con la prestación del servicio por parte de otro profesional médico, ante la eventual imposibilidad del Dr. Rodrigo Sánchez de hacerlo.

Que se ha agregado curriculum vitae de la médica Estela Beatriz Moltoni.

Que se ha agregado respuesta de conformidad, a la vista conferida a la Dirección de Recursos Humanos.

Que esta contratación no supone un incremento en el gasto originalmente comprometido.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo N° 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523\*R), y lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023;

**ACORDARON:** I) AUTORIZAR la contratación de la médica Estela Beatriz Moltoni, CUIT 27-12875579-4, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Primera Circunscripción, la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción, la integración de juntas médicas y psiquiátricas, y el asesoramiento en salud ocupacional para el personal judicial; ante ausencia o imposibilidad del médico Rodrigo Eduardo Sánchez; desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.

II) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

## ANEXO

### CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS Y PSIQUIATRICAS y ASESORAMIENTO EN SALUD OCUPACIONAL

En la Ciudad de San Luis, a ..... días del mes de octubre de 2023, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y la Dra. ESTELA BEATRIZ MOLTONI, CUIL 27-12875579-4, MP 2284, por la otra, en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios médicos conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCATARIA se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial; la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción; la integración de juntas médicas y psiquiátricas; y el asesoramiento en salud ocupacional para el personal judicial, a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, ante la ausencia o imposibilidad de prestación del servicio por parte del Dr. Rodrigo Eduardo Sánchez.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) LA LOCATARIA procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s de la Primera Circunscripción, en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia, los días lunes a viernes en que sea convocada ante la ausencia o imposibilidad de prestación del servicio por parte del Dr. Rodrigo Sánchez, en horario a acordar, durante un lapso de una hora cada día. Queda expresamente prohibido para LA LOCATARIA la atención médica del empleado en calidad de paciente,

debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

- b) LA LOCATARIA efectuará la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción, los días en que sea convocada por ausencia o imposibilidad de prestación del servicio por parte del Dr. Rodrigo Sánchez.
- c) LA LOCATARIA deberá remitir, los días en que preste el servicio, a la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente refiriendo la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) LA LOCATARIA recibirá de la Dirección de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que la obligará a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Dirección de Recursos Humanos, vía mail, en un plazo máximo de 24 hs. El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta de LA LOCATARIA.
- e) LA LOCATARIA determinará un día a la semana para la realización de las Juntas Médicas Clínicas y Psiquiátricas, las cuales le serán solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos con los antecedentes del caso que correspondan, ante ausencia o imposibilidad del Dr. Rodrigo Eduardo Sánchez. El dictamen médico deberá incluir los fundamentos de la decisión de justificación o no de días, recomendaciones médicas en general y toda otra información relacionada. Dicho dictamen deberá ser impreso y firmado por los profesionales intervinientes y por el empleado, y será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 horas.
- f) LA LOCATARIA deberá asesorar y orientar sobre todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos y que hagan a la salud ocupacional del personal del Poder Judicial, ante ausencia o imposibilidad del Dr. Rodrigo Eduardo Sánchez.

g) Para toda información formal que corresponda con el ejercicio de las actividades determinadas en el presente contrato, LA LOCATARIA administrará, conjuntamente con el Dr. Rodrigo Eduardo Sánchez, la dirección de correo electrónico: [medicoauditoresl@justiciasanluis.gov.ar](mailto:medicoauditoresl@justiciasanluis.gov.ar).

TERCERA: LA LOCADORA abonará a LA LOCATARIA, por la efectiva prestación de los servicios acordados, los siguientes importes:

- Por el control de ausentismo de lunes a viernes, en la Primera Circunscripción: PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) por cada día de efectiva prestación del servicio.
- Por el control de ausentismo del personal de la Tercera Circunscripción: PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) por cada día de efectiva prestación del servicio.
- Por cada integración de juntas médicas clínicas o psiquiátricas: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 8.343,00)
- Por cada control a domicilio:

Radio urbano: PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 5.984,00)

Juana Koslay: PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 6.418,00)

Ciudad de La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán y otros domicilios a una distancia de entre 15 y 20 km: PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 7.439,00)

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 09 de octubre de 2023, hasta el 28 de febrero de 2024. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. y LA LOCATARIA en la calle Junín 1465 de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los    días del mes de octubre de 2023.-